



Dibulla, La Guajira, martes, 26 de julio de 2022

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DANIEL JOSÉ BUELVAS CARMONA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2019-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior liquidación de crédito, se encuentra vencido, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación; así mismo se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de la parte actora hasta la totalidad del crédito.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

1.- **APRUÉBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que obra en el cuaderno principal, en consecuencia la obligación aquí exigida asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.188.339,43)** con corte al 30 de junio de 2021.

2.- **ENTREGUESE** a la parte actora los títulos judiciales que se encuentran consignados y descontados a la parte ejecutada, hasta la totalidad del crédito. Líbrese el correspondiente oficio para su cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ac010ae0daf4c998419c7aaf79815743122dbcf8a72f93c29feab91d9ed41**

Documento generado en 26/07/2022 11:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>